



Presidencia de la Nación
Secretaría de Cultura
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA DE CULTURA
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO
MESA DE ENTRADAS
ENTRÓ SALIÓ
11 DIC 2013

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA DE CULTURA
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO
DIRECCIÓN DE FOMENTO
ENTRÓ SALIÓ
12 DIC 2013

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CASTELLI DEL DEPARTAMENTO GENERAL LAMADRID

Entre LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CASTELLI Representado en este acto por el Sr. ANDRÉS GUILLERMO NAVARRETE con DNI.Nº 20.073.022 con domicilio en San Martin s/n, de la Ciudad de Villa Castelli en adelante el MUNICIPIO, por una parte y el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. Guillermo Gustavo PARODI, DNI Nº 20.183.328, con domicilio en Av. Santa Fe Nº 1243, 7º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante, "EL I.N.T.", acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujetos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el INT en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País.**-----

SEGUNDA: Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.-----

TERCERA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.-----

CUARTA: Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT.-----

QUINTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo -si la hubiera- la ONG que administre los fondos.-----

SEXTA: Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá a partir del 1º de Diciembre del año 2013 y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.-----

SEPTIMA: A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los ⁹ días del mes de ~~enero~~ ^{dic} del año 2013

JUAN DE TORRES
REPRESENTANTE PROVINCIAL
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO
LA RIOJA

GUILLERMO GUSTAVO PARODI
DIRECTOR EJECUTIVO

Dr. ANDRÉS G. NAVARRETE
INTENDENTE
DPTO. GENERAL LAMADRID